

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2010-00439-00.
ACCIONANTE: ADELMO ESCOBAR.
ACCIONADO: COLPENSIONES.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 07 de mayo del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente expediente informándole que extraoficialmente se ha conocido el fallecimiento de la señora apoderada de la parte demandante y se desconoce la dirección en la cual puede ser ubicado del actor para poder efectuar el pago del depósito judicial que se encuentra pendiente en este asunto. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 439
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto la constancia secretarial que antecedente, y siendo que se hace necesario verificar si realmente la señora apoderada de la parte demandante, Dra. **BETZABETH SEGURA IBARBO**, ha fallecido, razón por la cual se ordenará solicitar ante la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, constancia de vigencia de la cédula de la doctora, **BETZABETH SEGURA IBARBO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.810.069, lo anterior a fin de tomar las decisiones a que haya lugar.

Asimismo, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección del señor demandante y siendo que éste se encuentra pensionado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se ordenará requerir a esta entidad prestacional a fin de que allegue información acerca de la dirección y/o correo electrónico del actor, así como también proporcione el nombre del banco y el número de cuenta a la cual se le consigna la mesada pensional.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR oficiar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, a fin de que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del oficio pertinente, se sirvan enviar constancia de vigencia de la cédula de ciudadanía de la demandante, señora **BETZABETH SEGURA IBARBO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.810.069.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a fin de que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del oficio pertinente, se sirvan informar acerca de la dirección y/o correo electrónico del señor, **ADELMO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.651.781, así como también proporcione el nombre del banco y el número de cuenta a la cual se le consigna la mesada pensional.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres
SÁNDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 067 se notifica el auto anterior.

Popayán, 08-05-2024

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria